**GOBERNACIÓN DE SANTANDER** **Nit: 890201235-6**
**Folios:** 2. **Anexos:** No.
**Proc #:** 2302072 **Fecha:** 2023-05-17 15:02
**Tercero:** ATM116362 SECRETARIA ADMINISTRATIVA SECRETARIA ADMINISTRATIVA
**Dep Radicadora:** Dirección de Talento Humano**Clase Doc:** Salida **Tipo Doc:** Carta **Consec:** 08.0.1.0.0-81997
***AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO RADICACIÓN #:*** *20230082341*

| | | | |
|---|---|---|---|
| República de Colombia<br>Gobernación de Santander | **CIRCULAR** | CÓDIGO | AP-AI-RG-115 |
| | | VERSIÓN | 5 |
| | | FECHA DE APROBACIÓN | 10/12/2021 |
| | | PÁGINA | 1 de 1 |

**CIRCULAR No.** 21 - - 2023

PARA: TODOS LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL.

ASUNTO: DIA DE LA FAMILIA EL NUEVE (9) DE JUNIO DE 2023.

FECHA: DIECISIETE (17) DE MAYO DE 2023.

Cordial saludo:

El Gobernador de Santander MAURICIO AGUILAR HURTADO, de conformidad con la ley 1857 del 26 de julio de 2017 artículo 5, Parágrafo, expidió el Decreto 232 del 16 de mayo de 2023, por medio del cual concede a los empleados públicos un (1) dia, con el fin que tengan espacio de tiempo para compartir con su familia, correspondiente al primer semestre del año 2023, asi:

El día Nueve (9) de junio de 2023, no se prestará servicio ni atención al público en general en la Gobernación de Santander.

Se concederá el día nueve (9) de junio de 2023, a todos los empleados públicos de la Administración Departamental, para que tengan este espacio de tiempo con sus familias.

Con el fin de no entorpecer el normal desarrollo de los procesos contractuales que adelanta la Administración Departamental, no aplica para aquellas Secretarias que se encuentren en curso procesos contractuales, las cuales deberán cumplir el horario habitual.

Los funcionarios de la(s) Secretarias que deban cumplir el horario habitual, para no entorpecer el normal desarrollo de los procesos contractuales que adelanta la Administración Departamental, podrán pactar con sus jefes inmediatos el disfrute del día.

Los Empleados Públicos que se encuentren en disfrute de sus vacaciones, se suspenden por el nueve (9) de junio de 2023 y se reanudan el día siguiente hábil.

Atentamente,

ANDRES FERNANDO BALCAZAR CASTAÑO
Secretario Administrativo

LUISA FERNANDA TRASLAVIÑA AMADO
Directora Administrativa Talento Humano

Elaboró: Luz M. Rodríguez

**DECRETO No. 232** 16 MAY 2023

***"Por el cual se concede a los empleados públicos un día para que tengan espacio de tiempo con sus familias."***

**EL GOBERNADOR DE SANTANDER**
En uso de sus facultades legales y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que la ley 1857 del 26 de julio de 2017 modifica la ley 1361 de 2009 para adicionar y complementar las medidas de protección de la familia y se dictan otras disposiciones.

2.- Que en el artículo 1º de la ley 1857 del 26 de julio de 2017 modifica el artículo 1º de la ley 1361 de 2009 el cual quedará así: *"Artículo 1º Objeto. La presente ley tiene por objeto fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad. En desarrollo del objeto se contempla como deber del Estado proveer a las familias y a sus integrantes, herramientas para potenciar sus recursos afectivos, económicos, culturales, de solidaridad y criterios de autoridad democrática, de manera que los programas de atención a la familia y a sus miembros prioricen su unidad y la activación de recursos para que funcione como el instrumento protector por excelencia de sus integrantes.".*

3.- Que el artículo 3º de la ley 1857 del 26 de julio de 2017, Adiciona un artículo nuevo a ley 1361 de 2009 el cual quedará así: *"Artículo 5 A. Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera (o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o sus familiares dentro del 3er grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia.*
*El trabajador y el empleado podrán convenir un horario flexible sobre el horario y las condiciones de trabajo para facilitar el cumplimiento de los deberes familiares mencionados en este artículo.*
***Parágrafo.*** *Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar* ***una jornada semestral*** *en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados.* ***Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso*** *(...)". (Negrilla fuera de texto.).*

4.- En concordancia con la ley 1857 del 26 de julio de 2017 artículo 5, parágrafo, la Administración Departamental concederá a los empleados públicos, el día 09 de Junio de 2023, con el fin que tengan espacio de tiempo para compartir con su familia, correspondiente primer semestre del año 2023.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO**: El día nueve (09) de Junio de 2023, no se prestará servicio ni atención al público en general en la Gobernación de Santander.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: **CONCEDER** El día nueve (09) de Junio de 2023, a todos los empleados públicos de la Administración Departamental, para que tengan este espacio de tiempo con sus familias, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Con el fin de no entorpecer el normal desarrollo de los procesos contractuales que adelanta la Administración Departamental, los artículos primero y segundo del presente Decreto, no aplican para aquellas Secretarias que se encuentren en curso procesos contractuales, las cuales deberán cumplir el horario habitual.

**ARTICULO CUARTO**: Los funcionarios de la(s) Secretarias que en aplicación del artículo tercero del presente decreto deban cumplir el horario habitual, podrán pactar con sus jefes inmediatos el disfrute del día.

**ARTICULO QUINTO:** Los Empleados Públicos que se encuentren en disfrute de sus vacaciones, se suspenden por el 09 de Junio de 2023 y se reanudan el día siguiente hábil.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,**
Expedido en Bucaramanga, 16 MAY 2023

**MAURICIO AGUILAR HURTADO**
Gobernador de Santander

VoBo: Aida Margarita Hernández Angulo-Secretaria Privada

Reviso: Luisa Fernanda Traslaviña Amado-Directora Administrativa de Talento Humano

Proyecto: Luz M. Rodríguez C./Carlos Fernando Pedraza Santamaria.